

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T

COLOMBIA

“DANCEMOS JUNTOS”

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE. El nombre de la organización que se constituye es “ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS” y podrá utilizar la sigla “APBC RED DANCEMOS JUNTOS”, la cual es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter privado.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, es una asociación gremial, de utilidad común sin ánimo de lucro, de derecho privado de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes. Al amparo del artículo 14¹ y 38² de la Constitución Política Colombiana, que se regirá por los Decretos 059 de 1991, 2150 de 1995 y demás normas aplicables y por los Estatutos vigentes, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de interés colectivo y con personería jurídica para ejercer sus actividades en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, tiene jurisdicción en todo el territorio de la República de Colombia.

Parágrafo: LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS podrá ser miembro de organismos nacionales e internacionales a fin de cumplir con su objetivo, sin que por ello pierda su carácter gremial ni su autonomía.

¹ Artículo 14.- Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica

² Artículo 38.- Se garantiza el derecho de libre asociación para el desempeño de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad

ARTÍCULO 4. DOMICILIO. El domicilio principal de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS es la ciudad de BOGOTÁ, D.C. República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos bajo la misma figura jurídica en otras ciudades del país , realizar actividades propias de su objeto y fomentar la práctica de la Biodanza S.R.T. en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, tendrá una duración de cincuenta (50) AÑOS, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS . LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, se fundamenta en la expresión, integración y desarrollo de los potenciales humanos, dentro del marco de los niveles éticos y de responsabilidad social y ecológica, propios del Sistema Biodanza Rolando Toro (S.R.T). De manera particular, considerará los siguientes principios:

- a. El Principio Biocéntrico que se inspira en el cuidado de la vida en todas sus formas.
- b. Desarrollo de una conciencia crítica y ética fundada en valores de respeto, igualdad, fraternidad y solidaridad, que fomenten la convivencia pacífica y la preservación del medio ambiente.
- c. Promoción del respeto por los derechos humanos de las personas en cualesquiera de sus manifestaciones.
- d. La inclusión indiferente de la raza, el sexo, el genero, la orientación sexual, la religión y/o la ideología política,.
- e. El principio de participación en virtud del cual, todos los asociados tendrán oportunidades de participar en programas y proyectos que fomente LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

ARTÍCULO 7. OBJETO. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, tiene por objeto desarrollar y promover actividades que permitan divulgar, garantizar y dignificar el ejercicio de la Biodanza S.R.T. en el territorio colombiano, su representación a nivel nacional e internacional y asociar a los profesores facilitadores y profesores didactas de Biodanza Sistema Rolando Toro, que cuenten con un

título reconocido a nivel internacional por la IBF o quien haga sus veces. El objeto social tendrá los siguientes objetivos específicos:

1- Asociatividad

Promover la asociación, vinculación, trabajo en equipo y en redes de los profesores y profesoras de Biodanza Sistema Rolando Toro.

Fomentar estrategias que permitan el desarrollo pleno y libre del ejercicio de los profesores y profesoras de Biodanza S. R. T. en Colombia.

2- Representación

Representar a sus asociados ante la *International Biodanza Federation*, ante la Asociación de Directores de Escuelas IBF de Biodanza de Colombia Sistema Rolando Toro - ADBC y ante otros organismos internacionales y nacionales establecidos en el sistema de Biodanza S. R. T.

3- Divulgación y Promoción

Potenciar el desarrollo de la Biodanza S.R.T extendiendo su práctica en todas sus posibilidades, tales como grupos regulares, talleres, y otras actividades para las cuales estén habilitados los profesores y profesoras del sistema de Biodanza Rolando Toro.

Promover en los ámbitos públicos y privados la práctica de Biodanza S.R.T. como un medio para generar bienestar a nivel individual, grupal y social.

Fomentar el desarrollo del ejercicio de los asociados en diferentes áreas donde se puede aplicar la metodología de la Biodanza S.R.T.

4- Investigación

Desarrollar acciones que contribuyan a que el ejercicio de la Biodanza S.R.T., sea reconocido y validado en Colombia.

Desarrollar investigación, estudios específicos, publicar resultados de trabajos o acciones generados por sus asociados, en concordancia con el objeto social de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

Fortalecer el rol de los profesores y profesoras de Biodanza S.R.T., promoviendo su capacitación continuada y actualización, a través de los Congresos, Cursos y Talleres organizados por las diferentes instancias del S. R. T a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES. Para el desarrollo de sus objetivos LA ASOCIACIÓN RED DE

PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, adelantará las siguientes acciones:

1- Asociatividad

Facilitar la unión, coordinación y cooperación para el desarrollo de iniciativas tanto individuales como grupales en relación con su ejercicio de profesor y profesora de Biodanza S.R.T.

Desarrollar reuniones y eventos que permitan crear redes y vínculos entre sus asociados.

Promover el dialogo entre los profesores y profesoras de Biodanza S.R.T., generar vías de convivencia grupal, intercambio de ideas y conjunción de esfuerzos.

2- Representación

Promover un diálogo permanente con las asociaciones de Biodanza S. R. T. en Colombia y en el mundo, y los órganos que las representen, con el fin de suscitar acciones que contribuyan con el ejercicio de la Biodanza S. R. T por parte de los asociados.

Potenciar la expansión nacional de la aplicación del sistema Biodanza S.R.T. en colaboración con entidades públicas y privadas nacionales, pudiendo afiliarse a organizaciones similares internacionales.

Colaboración con organizaciones, entidades, asociaciones y/o otros colectivos e instituciones que compartan objetivos afines a esta asociación.

Actuar como vocero de sus asociados, cuando las circunstancias lo requieran.

3- Divulgación y Promoción

Desarrollar medios de divulgación virtual, audiovisual, oral, escrito u otros, sobre la práctica de la Biodanza S.R.T. y su metodología, así como de las propuestas desarrolladas por los asociados en Colombia y en el exterior.

Promocionar y divulgar sesiones regulares semanales, talleres monográficos, cursos, seminarios, así como jornadas de puertas abiertas que se desarrollen gremialmente.

Suscribir acuerdos con entidades públicas o privadas para el desarrollo y fortalecimiento de la Biodanza S.R.T. en Colombia.

Suscribir contratos, convenios, pactos, acuerdos o cualquier tipo de relación formal que permitan el fortalecimiento institucional, técnico, financiero, económico y organizacional de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

Realizar, directamente o por cuenta propia, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados, continuar con el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Biodanza S.R.T. en Colombia.

Participar en congresos y eventos feriales de diferentes naturalezas relacionados con las actividades y fines mencionados.

Llevar a cabo la organización de encuentros nacionales e internacionales, cursos y edición de publicaciones de acuerdo a las normativas y reglamentaciones de Biodanza S.R.T.

Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de asociaciones de carácter social y cualquier otra entidad, a través de planes de promoción sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

Motivar el compromiso de empresas con responsabilidad social, a fin de que aporten recursos humanos o materiales para la consecución de los objetivos de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

4- Investigación

Crear espacios de estudio en las diversas áreas de Biodanza S.R.T. para todos los asociados.

Promoción de Proyectos de Investigación en las diferentes áreas relacionadas con la Biodanza S.R.T. y sus aplicaciones.

Realizar acuerdos con Escuelas de Biodanza S.R.T. en Colombia o en el exterior, para la formación continua de los asociados en temas relacionados con Biodanza S.R.T. y que requieran de un reconocimiento oficial por parte de una Escuela.

LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS mantendrá su autonomía frente a las diferentes organizaciones de su mismo giro, en cuanto a la realización de sus actividades de representación fomento y desarrollo de la Biodanza S.R.T. en el país y para ello estarán en el libre ejercicio de hacer convocatorias, cursos, foros, encuentros y demás actividades que les permitan desarrollar su objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 9. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la entidad está constituido por:

- a. Las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados, cuyo valor será propuesto anualmente por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.
- b. Los bienes muebles e inmuebles y valores que por cualquier causa o título adquiera, le pertenezca o le transfieran.
- c. Los recursos que obtenga por los servicios o proyectos que desarrolle, como talleres, seminarios, u otras actividades para las cuales están habilitados sus asociados y LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- d. Aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.
- e. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades
- f. Cualquier otro recurso o bien que por cualquier otro concepto o título lícito y válido ingrese a LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

Parágrafo primero. A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$1.500.000 COP, que ha sido pagada por los asociados constituyentes.

Parágrafo segundo. La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de las cuotas extraordinarias y la Junta Directiva regulará su forma de pago.

Parágrafo tercero. No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

Parágrafo cuarto. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

ARTÍCULO 10. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en la Dirección Ejecutiva-Representación Legal y la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán manejados a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 11. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. ASOCIADOS. Podrán ser afiliados de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS personas naturales nacionales o extranjeras que cuenten con un título reconocido a nivel internacional por la IBF o quien haga sus veces, otorgados a través de Escuelas que operen en el territorio nacional o en otros países y que a su vez tengan un reconocimiento de la IBF o quien haga sus veces.

Parágrafo. Los procedimientos para pertenecer a LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS son los siguientes:

- a. Asociados constituyentes: Todos los profesores y profesoras que han participado del proceso de conformación de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, mediante la acreditación de su calidad de profesor (a) y suscripción del acta de constitución de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- b. Asociados adherentes: Los profesores y profesoras que con posterioridad a la constitución de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, manifiesten su voluntad de asociarse mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva acreditando su calidad de Profesor o Profesora de Biodanza S.R.T.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados en general:

- a. Acceder, participar y ser beneficiarios de los programas y actividades de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

- b. Participar en los eventos, proyectos y programas de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS y ser informados de ellos.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- d. Ejercer el derecho de inspección sobre la gestión económica y administrativa de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, examinar los libros o documentos y solicitar informes dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea General.
- e. Presentar peticiones, reclamos o solicitudes de manera respetuosa a las diferentes instancias de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- f. Elegir y ser elegido para ejercer la Dirección Ejecutiva-Representación Legal, integrante de la Junta Directiva, ser parte de los Comités de trabajo cuando corresponda, ejerciendo el derecho a la participación consagrada en la Constitución Nacional.
- g. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- h. Mantener una actitud propositiva, amorosa, biocéntrica que permita el cuidado y bienestar de las y los asociados.
- i. Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- j. Solicitar la autorización de la Junta Directiva, cuando desee realizar alguna actividad que requiera el respaldo de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- k. Disfrutar del amparo de los Derechos de Autor por los trabajos ejecutados como integrantes de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- l. Retirarse voluntariamente de la entidad cuando a bien lo tenga.
- m. Proponer reformas de estatutos a través de la Asamblea General.
- n. Dirimir sus diferencias con otros asociados o LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, a través del

Comité de Convivencia según sea el caso y acoger los acuerdos y/o recomendaciones que establezcan estas instancias.

Parágrafo: Los Directores de Escuela no podrán ejercer ningún cargo de administración, ni de ejecución de la presente ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, recomendaciones, asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los Comités de trabajo.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido. En caso de no ser posible su asistencia, designar un delegado que lo represente y que sea integrante de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS para que ejerza su derecho al voto.
- c. Asumir el pago de los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General en los términos y plazos acordados.
- d. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- e. Aceptar las condiciones y directrices diseñadas por LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS con respecto a las normas de convivencia, la buena relación entre los asociados.
- f. Participar en los eventos organizados avalados por LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, acreditando estar a paz y salvo con la cuota de afiliación y demás cuotas establecidas por LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- g. Guardar confidencialidad con la información conocida en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- h. Velar por la buena imagen de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, del Sistema Biodanza S.R.T. y de sus asociados.

- i. Comprometerse con la misión, visión y fundamentos de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, establecidos por la Asamblea General.
- j. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- k. Representar con responsabilidad a LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación dentro del plazo acordado.
- l. Brindar información veraz, suficiente y actualizada de conformidad con los parámetros establecidos por los estatutos.
- m. Los demás deberes que correspondan y las demás disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva a que haya lugar.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto, la autonomía, el buen nombre o el prestigio de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- b. Comprometer el buen nombre, logotipo y espacios de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas, que vayan en detrimento de la imagen y actividades que corresponden al objetivo de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- c. Discriminar, actuando como miembro de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, genero, orientación sexual, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados en las Asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Realizar actividades en nombre de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS en Colombia o en el exterior, sin la respectiva autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según sea el caso o exceder los límites de tal autorización.

Parágrafo. La realización de estas conductas incluidas en este artículo se consideran faltas porque afectan la buena marcha y contravienen los principios y normas de LA ASOCIACIÓN

RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, por lo tanto, serán evaluadas por el Comité de Convivencia, adoptando las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO 16. MEDIDAS DE SALVAGUARDA. La Asamblea General reglamentara en un término no superior a dos años las medidas y procedimientos para aplicación de este tipo de medidas de orden preventivo y de protección del interés común de los asociados en la defensa de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS podrá a través del Comité de Convivencia, adoptar medidas de salvaguarda, según el reglamento aprobado por la Asamblea General bajo amparo del debido proceso ordenado por la Constitución política de Colombia.

ARTÍCULO 17. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados se tramita ante la Junta Directiva, previa manifestación escrita y presentada por parte del interesado.

CAPÍTULO QUINTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS tendrá los siguientes órganos de administración y dirección:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Dirección Ejecutiva o Representación Legal principal y suplente

ARTÍCULO 19. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es la máxima autoridad, soberana, deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y los nuevos profesores y profesoras que se adhieran a LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS. Cada asociado tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar los presentes estatutos y sus futuras modificaciones.

- b. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c. Elegir y remover libremente a la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva-Representación Legal principal y a la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva-Representación Legal suplente, así como asignarles la remuneración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva o por los asociados. Dentro de estos, la Asamblea General aprobará los proyectos y programas de trabajo conjunto con la ADBC.
- e. Aprobar la creación de los cargos que se requieran para garantizar el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- f. Elegir y remover libremente a los integrantes de la Junta Directiva y asignarles la remuneración cuando a ello haya lugar.
- g. Aprobar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva-Representación Legal.
- h. Señalar los aportes ordinarios y extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer mecanismos para el cumplimiento de los mismos.
- i. Ordenar las acciones administrativas y judiciales frente a situaciones que puedan ocurrir en el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- j. Adoptar las medidas dirigidas a la preservación del derecho de información de los asociados, de conformidad con los términos de ley.
- k. Adoptar las medidas dirigidas a la protección del derecho de participación de los asociados en las actividades de planeación y otras relevantes para el cumplimiento del objeto de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

- l. Propender porque los órganos de administración presenten rendición de cuentas a los asociados sobre los bienes y dineros recaudados en las oportunidades previstas en la ley para tal efecto.
- m. Propender por el bienestar de los asociados de acuerdo al giro de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- n. Conformar los Comités de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto social de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, manteniendo como permanentes los comités de: Convivencia, Gestión en Educación e Investigación y Comunicaciones y aprobar sus reglamentos de operación.
- o. Elegir a los dignatarios de Junta Directiva y sus suplentes y establecer su remuneración.
- p. Aprobar la afiliación de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS en alguna Federación, Asociación u otras instituciones de orden nacional o internacional, cuyos fines correspondan y/o armonicen con los de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- q. Disponer sobre la adquisición y/o enajenación de los bienes de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS y recibir donaciones en dinero, muebles e inmuebles, previa verificación de su legitimidad.
- r. Aprobar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS de acuerdo con las previsiones de convocatoria y quórum reglamentario para estos eventos.
- s. Nombrar el liquidador o los liquidadores y establecer su remuneración.
- t. Aprobar la cuenta final de la liquidación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

a). Reunión Ordinaria: La Asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección Ejecutiva-Representación Legal o la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, el presupuesto; acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica

y financiera de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

Parágrafo. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario, se dará espera de una hora, transcurrida la cual se dará inicio a la sesión, en la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente como mínimo el 50% del total de asociados.

b). Reunión de Segunda Convocatoria: En caso de no constituirse lo expresado en el anterior parágrafo, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

c) Reunión Extraordinaria: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes, previa convocatoria efectuada por la Dirección Ejecutiva–Representación Legal, la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior a la mitad.

d) Reunión por derecho propio: En el evento de no ser convocada la reunión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, basta la iniciativa de un asociado, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en el domicilio de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS. La Asamblea podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

e) Reunión universal: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados y la decisión de sesionar sea unánime.

f) Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mitad más uno de los asociados, y en caso de discutir temas de carácter financiero deberá participar el 70% de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas. Las primeras, reúnen a los asociados participantes a la vez, como teleconferencia; las segundas permiten la participación sucesiva a través de medios como el correo electrónico u otros medios mediante comunicaciones escritas dirigidas a la Dirección Ejecutiva-Representación Legal, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIAS PARA REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

a) Medio de convocatoria: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva–Representación Legal. Todas las convocatorias se realizarán por medios electrónicos disponibles.

b) Plazo de la convocatoria: Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles. Para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario. En ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

c) Orden del Día o Temario: En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

Parágrafo. Siempre que se presenten para su aprobación las cuentas y estados financieros de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, la convocatoria se deberá realizar con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea General. Lo anterior para garantizar el derecho de inspección de los asociados.

ARTÍCULO 23. MAYORIAS Y REPRESENTACIÓN. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en el presente estatuto y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en los mismos o en la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes.

Parágrafo primero. Tienen derecho a participar en las deliberaciones y a votar en las sesiones, quienes a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones como asociados o hayan celebrado un acuerdo de pago con la Junta Directiva.

Parágrafo segundo. El asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro asociado. Ningún asociado podrá en ningún caso representar a más de dos personas en una misma reunión.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General.

ARTÍCULO 24. MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general sobre mayorías, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los votos presentes (en cualquier tipo de reunión) :

- a. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

- b. Aprobación de cuotas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios anuales.
- c. Reforma de los estatutos.
- d. Adquisición o enajenación de inmuebles para LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- e. Disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

ARTÍCULO 25. CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS:

La Dirección Ejecutiva-Representación Legal en funciones, una vez inicié la reunión, verificará la existencia de quórum deliberatorio para sesionar y presentará el orden del día para su aprobación por parte de los asociados allí reunidos.

El orden del día considerará como primer punto la elección de quienes ejercerán la Presidencia y la Secretaría de la reunión, así como de dos (2) veedores que contribuyan con la elaboración del acta de la Asamblea General. A la Presidencia le corresponde dirigir la reunión, otorgar la palabra y garantizar que se aborden cada uno de los temas que se consideren en el orden del día; quien ejerza la secretaría será el responsable de elaborar el Acta de la Reunión, junto con los veedores.

Quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría y hagan de veedores, en un término no superior a diez (10) días luego de realizada la reunión, asentarán el acta de la reunión en el respectivo libro, con la firma del quien ejerció la Presidencia de la Asamblea General, la secretaria de la misma y los veedores escogidos para tales fines.

ARTICULO 26. NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración, planeación y seguimiento de la gestión de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y elegido por ésta para un período de dos años.

Estará conformada por cinco (5) asociados activos, dos (2) ocuparán los cargos de la Presidencia y Secretaría y tres corresponden a vocales, que serán los coordinadores del Comité de Convivencia, del Comité de Gestión en educación e investigación y del Comité de Comunicaciones.

La Dirección Ejecutiva-Representación legal, tendrá asiento en la Junta Directiva con voz, pero sin voto, ya que no es integrante de la Junta Directiva.

Parágrafo primero. Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General por causas graves establecida en la ley.

Parágrafo segundo. De manera adicional a la elección de los cinco asociados que conformaran la Junta Directiva, la asamblea elegirá dos (2) suplentes.

Parágrafo tercero. Los Directores de Escuela no podrán ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Elegir entre los miembros principales las personas que asumirán los cargos de Presidencia, Secretaría de la Junta Directiva y coordinación de Comités. Estos cargos se rotarán entre ellos como mínimo dos veces durante el periodo de la Junta Directiva.
- c. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS a la Asamblea General, por cada año calendario o de manera extraordinaria cuando sea requerido.
- d. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, presentados por la Dirección Ejecutiva-Representación Legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
- e. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General y establecer los mecanismos de control interno para el manejo de los recursos y bienes de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS de acuerdo con la normatividad aplicable.
- f. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS propuestos por la Dirección Ejecutiva-Representación Legal, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General. Dentro de estos, la Junta Directiva presentará a la Asamblea los proyectos y programas de trabajo conjunto con la Asociación de Directores de Escuelas IBF de Biodanza de Colombia Sistema Rolando Toro – ADBC.
- g. Orientar y evaluar permanentemente la actividad de la Dirección Ejecutiva-Representación Legal, en concordancia con los recursos humanos y financieros,

disponibles y necesarios, para dicho efecto. Diseñar y poner en marcha estrategias para la consecución de dichos recursos.

- h. Autorizar a la Dirección Ejecutiva-Representación Legal, para la celebración y ejecución de actos y contratos requeridos para el desarrollo del objeto de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- i. Impartir autorización previa a la Dirección Ejecutiva-Representación Legal, para la toma de decisiones frente a la *International Biodanza Federation* o ante cualquier otra organización de Biodanza S.R.T. bien sea de carácter nacional o internacional.
- j. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- k. Estudiar, aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
- l. Nombrar delegados para determinada actividad de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.

Parágrafo. La Junta Directiva solo podrá autorizar a la Dirección Ejecutiva-Representación Legal a vender, enajenar, donar o afectar algún bien material, intelectual o de otra índole, así como a adquirir préstamos, realizar inversiones con recursos de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, con la previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. REUNIONES, MAYORIAS Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Reunión Ordinaria: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada mes mediando citación de la Dirección Ejecutiva-Representación Legal o de la Presidencia de la Junta Directiva con tres (3) días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes.

b) Reunión Extraordinaria: La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias imprevistas y urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita de la Dirección Ejecutiva-Representación Legal o de la Presidencia de la Junta Directiva, con mínimo un (1) día de anticipación.

c) Mayorías: El *quórum deliberatorio* estará integrado por la mayoría simple de los integrantes de la Junta Directiva. El *quórum decisorio* por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

d) Actas: Las decisiones se harán constar en actas que se incorporarán al correspondiente libro de actas debidamente enumeradas.

e) Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los integrantes. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTICULO 29. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La elección de la Junta Directiva se realizará en la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Para tal fin la Asamblea General podrá autorizar los siguientes mecanismos para la elección de la Junta Directiva:

Elección a través de Plancha:

En caso que la Asamblea General decida optar por este mecanismo de elección se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Dos meses antes de que se realice la Asamblea General de asociados, en la cual se elegirá la Junta Directiva, la Secretaría de la Junta Directiva que culmina su periodo, deberá comunicar a los asociados que se abre el proceso para la nueva elección de Junta Directiva, adjuntando una propuesta de Plan de trabajo para el bienio siguiente, indicando un presupuesto tentativo.
- b. Los asociados podrán postularse a través de listas conformadas por siete (7) asociados, de los cuales cinco (5) de ellos serán los voceros principales de carácter permanente y dos (2) suplentes generales. Las personas que conforman la lista de los grupos de elegibles deberán cumplir con el requisito que al menos tres de sus integrantes principales estén domiciliados en regiones o ciudades diferentes.
- c. Cada grupo de elegibles deberá remitir su nominación a la Secretaría de la Junta Directiva en funciones, indicando su nombre, domicilio y cédula. También deberá presentar un documento donde fije su posición con respecto al Plan propuesto o los ajustes que considere pertinentes al mismo, indicando las estrategias para su financiación. Las listas junto con los documentos soportes deberán presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea General.
- d. En la misma fecha de recibidas las listas de elegibles y sus documentos, la Secretaría de la Junta Directiva en funciones, pondrá a disposición de todos los asociados, mediante el medio electrónico del que disponga, esta información.
- e. En la Asamblea General de asociados se hará una votación por las diferentes listas de elegibles presentadas, tomando como quórum decisorio la mitad más uno de los votos de los asistentes. Si ninguna lista cuenta con esa votación, se efectuará una nueva votación entre las dos (2) listas con mayor número de votos y se seleccionará por mayoría simple. En caso de empate, la Asamblea General abrirá un espacio para escuchar las propuestas de las dos listas, así como las sugerencias de los asociados y se realizará una nueva votación.

- f. En el caso que solo se presente una lista de elegibles con su respectivo Plan de trabajo y financiación, se pondrá a consideración de la Asamblea General y se someterá a votación, será aprobada si obtiene la mitad más uno de los votos de los asistentes.
- g. En caso que no se presenten listas de elegibles dentro del término señalado en los estatutos previo a la Asamblea General de asociados, o si solo se presentó una lista de elegibles y no resulto aprobada por la Asamblea General, la Junta Directiva en funciones deberá presentar el Plan de trabajo que ha elaborado para los próximos dos (2) años, lo someterá a consideración de la Asamblea General. Los asociados podrán proponer ajustes y modificaciones. Una vez se tenga acordado el Plan, este se somete a votación para aprobación de la mitad más uno de los asociados presentes en la Asamblea General.
- h. Aprobado el Plan de Trabajo por la Asamblea General, se procede a elegir la Junta Directiva de la siguiente manera:
 - Se abrirá un receso de máximo una (1) hora, para que los asociados organicen listas de elegibles en los términos señalados al efecto.
 - Transcurrido el receso, las listas que surjan serán presentadas a la secretaria de la Asamblea General, para que de lectura de las mismas y se abrirá la votación de acuerdo con los parámetros antes establecidos.
 - En el evento de no presentarse listas, los veedores nombrados por la Asamblea General sacaran al azar el nombre de siete (7) asociados presentes en la reunión (cinco (5) asociados principales de carácter permanente y dos (2) suplentes generales), quienes manifestaran su aceptación, en caso de no aceptación se seguirá con este procedimiento hasta completar los siete integrantes de la Junta Directiva sin más requisitos.

Elección a través de postulación individual ante de la Asamblea General:

En caso que la Asamblea General decida optar por este mecanismo de elección se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Dos meses antes de que se realice la Asamblea General de asociados, en la cual se elegirá la Junta Directiva, la Secretaría de la Junta Directiva que culmina su periodo, deberá comunicar a los asociados que se abre el proceso para la nueva elección de Junta Directiva, adjuntando una propuesta de Plan de trabajo para el bienio siguiente, indicando un presupuesto tentativo.
- b. Los asociados podrán postularse de manera individual para pertenecer a la nueva Junta Directiva. Cada postulante deberá remitir su nominación a la Secretaría de la

Junta Directiva en funciones, indicando su nombre, domicilio y cédula. Su postulación deberá presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea General.

- c. En la misma fecha de recibidas las postulaciones y sus documentos, la Secretaría de la Junta Directiva en funciones, pondrá a disposición de todos los asociados, mediante el medio electrónico del que disponga, esta información.
- d. En la plenaria de la Asamblea General de asociados, la Junta Directiva en funciones deberá presentar el Plan de trabajo que ha elaborado para los próximos dos (2) años, lo someterá a consideración de la Asamblea General. Los asociados podrán proponer ajustes y modificaciones. Una vez se tenga acordado el Plan, este se someterá a votación para aprobación de la mitad más uno de los asociados presentes en la Asamblea General.
- e. Aprobado el Plan de Trabajo por la Asamblea General, se procede a elegir la Junta Directiva de la siguiente manera:
 - La secretaria de la Asamblea General presentará la lista de postulantes para integrar la Junta Directiva, con cinco asociados principales de carácter permanente y dos suplentes generales.
 - En la Asamblea General de asociados se hará una votación por cada uno de los postulantes. Serán elegibles aquellos que hayan recibido de manera individual, la mitad mas uno de la votación en la Asamblea General. Conformada la lista de elegibles, se hará una segunda votación y los cinco elegibles con mayor numero de votos serán elegidos como los miembros principales de la Junta Directiva, los dos siguientes tendrán el carácter de suplentes. En caso de presentarse algún empate que no permita la definición de incluir a uno u otro asociado elegible, sus nombres serán sometidos a una nueva votación, eligiendo al que haya obtenido el mayor número de votos.
 - En el evento de no presentarse postulaciones o no alcanzar el numero requerido de miembros para la nueva Junta Directiva (siete (7)), la Presidencia de la Asamblea General solicitará postulaciones entre los asistentes a la Asamblea General, en este caso se conformará una lista de postulantes en la cual se considerarán los que se hayan presentado previo a la Asamblea como aquellos que se hayan postulado durante la misma. Posteriormente la secretaria de la Asamblea General presentará la lista de postulantes y se abrirá la votación, siguiendo el procedimiento antes descrito.

Parágrafo primero. Los integrantes de la Junta Directiva, podrán ser reelegidos hasta por un periodo consecutivo.

Parágrafo segundo. Los suplentes generales asumirán funciones frente a las ausencias temporales o absolutas de cualquier miembro de la Junta Directiva.

Parágrafo tercero. Los asociados que tengan la calidad de Directores de Escuelas de Biodanza S.R.T. no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 30. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Presidir las reuniones de Junta Directiva y llevar su vocería ante las diferentes instancias de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de trabajo con el cual fue elegida la Junta Directiva.
- c. Tener conocimiento del trabajo que realiza cada uno de los Comités de trabajo y velar para que las acciones que allí se desarrollen estén de acuerdo con los fines de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, lo acordado en la Asamblea General y en los planes vigentes.
- d. Presentar informes de las actividades y actuaciones de la Junta Directiva en las reuniones de la Asamblea General de asociados.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

- a. Custodiar los libros de actas de la Asamblea General de asociados, de la Junta Directiva y de los Comités de trabajo, así como, certificar cuando lo requieran los asociados, la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva-Representación Legal o cualquier autoridad del país el contenido de alguna de las actas.
- b. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que corresponda, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva; las programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- c. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Llevar un registro actualizado de los asociados con su respectiva dirección, domicilio, correo electrónico y teléfono, en el libro de registro de asociados.

- e. Realizar junto con el contador un inventario general de los bienes de la entidad.
- f. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 32. CESACIÓN DE FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los integrantes de la Junta Directiva cesarán en sus funciones:

- Por transcurso del periodo de su elección.
- Por renuncia expresa y por escrito.
- Por ausencia temporal superior a tres meses.
- Por decisión de la Asamblea General.

Parágrafo primero. En los eventos de ausencia temporal, la Junta Directiva reasignará los cargos internos con la participación del suplente que corresponde.

Parágrafo segundo. En la eventualidad de cesación de funciones por ausencia absoluta de dos (2) integrantes de la Junta Directiva, se convocará extraordinariamente a la Asamblea General para que complete la integración de la Junta Directiva, en este caso la elección se hará por postulación individual presentada y aprobada en la misma sesión de la Asamblea General.

ARTICULO 33. DIRECTOR EJECUTIVO O REPRESENTANTE LEGAL. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS contará con el cargo de Dirección Ejecutiva-Representación Legal, quien asumirá y detendrá su Representación Legal. La Dirección Ejecutiva-Representación Legal tendrá la capacidad legal y administrativa para ejecutar todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS o derivados del mismo, así como para la administración de sus bienes y recursos, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Parágrafo: El Director Ejecutivo-Representante Legal suplente, actuará en las ausencias del Director Ejecutivo-Representante Legal principal, con las mismas facultades y obligaciones establecidas para el principal en los presentes estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 34. ELECCION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA-REPRESENTACIÓN LEGAL. La Dirección Ejecutiva-Representación Legal principal y la Dirección Ejecutiva-Representación Legal suplente, serán elegidas por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años, previo un proceso de selección.

La Dirección Ejecutiva-Representación Legal estará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Su elección se realizará previa su postulación, acompañada por sus hojas de vida debidamente soportadas con quince (15) días hábiles antes de la Asamblea General, remitidas a la Secretaría de la Junta Directiva. Los documentos estarán a disposición de los asociados en el mismo término. Para la elección, durante la Asamblea General se emitirá por medios físicos o electrónicos, según el caso, a través de un formulario con los postulantes al cargo.

En la Asamblea General de asociados se hará una votación por las diferentes candidaturas, tomando como quórum decisorio la mitad más uno de los votos de los asistentes. Si ninguna de las postulaciones cuenta con esa votación, se efectuará una nueva votación entre las dos (2) candidaturas con mayor número de votos y se seleccionará por mayoría simple; el primero en la votación será el principal y el segundo, será el suplente. En caso de empate, la Asamblea General abrirá un espacio para escuchar a los y las candidatos (as) y se realizará una nueva votación.

Frente a la ausencia de candidatos principal o suplente, o ausencia de uno de ellos, la Asamblea General hará la postulaciones requeridas. Los candidatos manifestaran si es su voluntad la aceptación y sus nombres se someterán a votación de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Parágrafo primero. No podrá ocupar el cargo de la Dirección Ejecutiva-Representación Legal, un integrante de la Junta Directiva elegida en la Asamblea General.

Parágrafo segundo. Los asociados que tengan la calidad de Directores de Escuelas de Biodanza no podrán ocupar el cargo de la Dirección Ejecutiva-Representación Legal principal, como tampoco la Dirección Ejecutiva-Representación Legal suplente.

Parágrafo Tercero. La Dirección Ejecutiva-Representación Legal, podrá ser reelegida hasta por un periodo consecutivo.

Parágrafo cuarto: El Director Ejecutivo-Representante Legal suplente, actuará en las ausencias del Director Ejecutivo-Representante Legal principal, con las mismas facultades y obligaciones establecidas para el principal en los presentes estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA-REPRESENTACIÓN LEGAL. Son funciones de la Dirección Ejecutiva-Representación Legal:

- a. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- b. Celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS. Cuando éstos excedan los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirá la autorización previa de la Junta Directiva.

- c. Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen la debida custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- d. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS requiera.
- e. Orientar y retroalimentar permanentemente la actividad desarrollada por los integrantes de la Junta Directiva.
- f. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con los fondos de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS y a nombre de ella, atendiendo las recomendaciones que establezca la Junta Directiva y presentando los informes que esta solicite. El manejo de los recursos se efectuara con sujeción a los mecanismos de control interno dispuestos por la Junta Directiva.
- g. En concordancia con la Junta Directiva adelantar las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, requeridas para el cumplimiento del objeto de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- h. Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral sobre la marcha de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, sus programas y proyectos.
- i. Presentar a la Junta Directiva conjuntamente con un contador público con tarjeta profesional vigente, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General y los informes periódicos que la Junta Directiva requiera.
- j. Convocar a sesiones de Asamblea General, conforme a los estatutos.
- k. Velar por el cumplimiento de los principios de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, los estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, las resoluciones de la Junta Directiva y los proyectos elaborados por los Comités para su ejecución, previa aprobación de la Junta Directiva.
- l. Velar porque se divulguen periódicamente las noticias de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS en los medios que para tal fin se establezcan.

- m. Proponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General proyectos para el desarrollo del objeto social y el fortalecimiento de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, así como los ajustes que sean necesarios o convenientes sobre el Plan aprobado.
- n. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del registro de asociados, así como el cumplimiento de los requerimientos legales que correspondan a LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS.
- o. Ejercer las demás funciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le asignen y las que establezca la ley o los reglamentos.

Parágrafo primero. La Dirección Ejecutiva-Representación Legal no podrá delegar las funciones propias de su cargo. El otorgamiento de poderes requerirá la previa autorización de la Junta Directiva, salvo que se trate de poderes especiales a abogados para la realización de gestiones ante autoridades o instituciones que requieran una actuación inmediata.

Parágrafo segundo. Cualquier decisión que la Dirección Ejecutiva-Representación Legal deba adoptar frente a la *International Biodanza Federation* o ante cualquier otra organización de Biodanza S.R.T. bien sea de carácter nacional o internacional, requerirá aprobación previa de la Junta Directiva.

ARTICULO 36. COMITÉS DE ASOCIADOS. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS contará con tres (3) Comités permanentes de Convivencia, Gestión en Educación e Investigación y Comunicaciones, conformados cada uno por un número de tres (3) asociados, de los cuales uno (1) de ellos ejercerá su coordinación y será elegido a través de la lista de elegibles y posteriormente por la Junta Directiva. Los demás participantes se postularán voluntariamente y a través de la Asamblea General se realizará la votación requerida. Se podrán conformar comisiones según lo apruebe la Asamblea General de asociados. Las funciones de los Comités y su organización, serán establecidas por la Asamblea General, pudiendo modificarlas cuando considere pertinente.

Parágrafo. En la Asamblea General constitutiva de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS se deberán conformar los comités de Convivencia, Gestión en Educación e Investigación y Comunicaciones, quienes establecerán un reglamento interno provisional, el cual someterán a aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO SEXTO

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 37. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado (constituyente o adherente), así como la dirección reportada de su domicilio y correo electrónico las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. La Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38. LIBROS DE ACTAS. Se llevarán libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de la Junta Directiva y de cada uno de los Comités.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 39. ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por la Presidencia, la secretaria y los veedores de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes presentes o representados (indicando el nombre de los apoderados), la elección de la Presidencia, la Secretaria y veedores de la sesión, el orden del día y su desarrollo, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres.

CAPÍTULO SEPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS se podrá disolver por las causales establecidas en la ley o por decisión de la Asamblea, la cual se adoptará con la mayoría especial del 70% de conformidad previsto en el presente estatuto.

Aprobada la disolución de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, se iniciara de inmediato el proceso de liquidación de la misma. La Asamblea designará la persona que actuara como liquidador

ARTÍCULO 41. LIQUIDACIÓN. El liquidador designado por la Asamblea General de asociados, tendrá las facultades de representación, administración y disposición encaminadas en llevar a cabo la liquidación del patrimonio de LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS de conformidad con las normas legales aplicables y con lo dispuesto en los presentes estatutos. En consecuencia, la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación será autorizado por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre los procesos de entidades sin ánimo de lucro, publicando los avisos que establezca el marco legal vigente, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General, salvo disposición normativa en otro sentido.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42. Todas las diferencias surgidas entre los asociados, sus directivas, Dirección Ejecutiva-Representación Legal, así como entre éstos y LA ASOCIACIÓN RED DE PROFESORES Y PROFESORAS DE BIODANZA S.R.T - COLOMBIA, DANCEMOS JUNTOS, serán dirimidas por el Comité de Convivencia. Sin embargo, cuando no sea posible llegar a un acuerdo conciliatorio interno, se acudirá a un centro de conciliación extrajudicial en Derecho a través de la Cámara de Comercio de Bogotá o de otro centro legalmente establecido con funciones de conciliación en el país.

CAPÍTULO NOVENO

NOMBRAMIENTOS EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Los nombramientos efectuados en la Asamblea Constitutiva, tendrán vigencia por los periodos establecidos en estos estatutos.

a. Dirección Ejecutiva-Representación Legal:

Dirección Ejecutiva- Representación Legal Principal:

Nombre: **JOSÉ ÁLVARO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**

Documento de identificación No. 79283769

Dirección Ejecutiva- Representación Legal Suplente:

Nombre: **LUDIS AGUDELO PEREIRA**

Documento de identificación No. 32526312

Parágrafo transitorio. La primera elección de Dirección Ejecutiva- Representación Legal principal y de Dirección Ejecutiva- Representación Legal suplente, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 34:

“En la Asamblea General de asociados se hará una votación por las diferentes candidaturas, tomando como quórum decisorio la mitad más uno de los votos de los asistentes. Si ninguna de las postulaciones cuenta con esa votación, se efectuará una nueva votación entre las dos (2) candidaturas con mayor número de votos y se seleccionará por mayoría simple; el primero en la votación será el principal y el segundo, será el suplente. En caso de empate, la Asamblea General abrirá un espacio para escuchar a los y las candidatos (as) y se realizará una nueva votación.

Frente a la ausencia de candidatos principal o suplente, o ausencia de uno de ellos, la Asamblea General hará la postulaciones requeridas. Los candidatos manifestaran si es su voluntad la aceptación y sus nombres se someterán a votación de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior”.

b. Junta Directiva: estará integrada por siete (7) miembros

PRINCIPALES:

Nombre Completo: **MARÍA ISABEL BALLESTEROS BELTRÁN**

Documento de identificación No. 41638752

Nombre Completo: **ASTRID GEOVANA MUÑOZ ORTIZ**

Documento de identificación No. 52389656

Nombre Completo: **LILIANA MARÍA BUILES MAYA**

Documento de identificación No. 42900112

Nombre Completo: **DADALY CARINA GALICIA MARTÍNEZ**

Documento de identificación No. 424864

Nombre Completo: **LIZBETH ROCIO GUERRA SOLER**

Documento de identificación No. 52087680

SUPLENTE:

Nombre Completo: **JUAN PABLO ESCORCIA LÓPEZ**

Documento de identificación No. 79944704

Nombre Completo: **LICET PATRICIA ORTEGA MANJARRES**

Documento de identificación No. 43616038

Parágrafo transitorio. La primera elección de Junta Directiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del literal e del artículo 29:

“En el evento de no presentarse postulaciones o no alcanzar el numero requerido de miembros para la nueva Junta Directiva (siete (7)), la Presidencia de la Asamblea General solicitará postulaciones entre los asistentes a la Asamblea General, en este caso se conformará una lista de postulantes en la cual se considerarán los que se hayan presentado previo a la Asamblea como aquellos que se hayan postulado durante la misma. Posteriormente la secretaria de la Asamblea General presentará la lista de postulantes y se abrirá la votación, siguiendo el procedimiento antes descrito.”

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 43. ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Bogotá D. C. el día 18 de octubre de 2020.